CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que, durante el término de traslado de la anterior liquidación allegada por la apoderada de la parte demandante, ésta no fue objetada. Igualmente se informa que se solicitó entrega de títulos judiciales.

Así mismo se informa que verificado el portal web de depósitos judiciales se tiene que existen 2 títulos consignados para este proceso por valor total de $2.605.864,00.

Pasa Despacho de la señora Jueza hoy 30 de abril de 2024 para que provea lo pertinente.

ADRIANA DEL PILAR CANDELA MORENO
Secretaria (E)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 6300014003007-2023-00432-00

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede el Juzgado liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante se halla conforme a derecho; por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso se le impartirá APROBACIÓN.

Al ser verificado el portal web del Banco Agrario de Colombia se constató la existencia de 2 títulos judiciales pendientes de pago para el presente proceso por valor de $1.419.998 constituido desde el marzo 27 de 2024 y $1.185.866 constituido desde el abril 02 de 2024, los cuales no se tuvieron en cuenta en la liquidación presentada, que de conformidad al artículo 1653 del C. C., se imputarán primero a los intereses causados y luego al capital y costas.

Por lo anteriormente expuesto, y como los títulos judiciales existentes para el presente proceso son suficientes para el pago total de la obligación y las costas, el despacho ordenará su entrega y decretará la terminación del proceso.

Se dispondrá la entrega del Título judicial 454010000648333 por valor de $1.419.998,00, a la parte demandante.

Se dispondrá el fraccionamiento del Título judicial No. 454010000648608 por valor de $ 1.185.866,00, en dos títulos así:

1. Por valor de $311.045,08 para la parte demandante, con lo cual, junto al título mencionado anteriormente, se paga el total del crédito y las costas.

2. Por valor de $874.820,92 para la parte demandada.

La entrega de los depósitos judiciales en favor de la parte demandante relacionados anteriormente por un valor total de $2.294.818,92 se hará a nombre del abogado PAULO CESAR RODRIGUEZ FRANCO C.C. 1.094.940.239 y T.P. 294.469, de conformidad al poder conferido.

La entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada relacionados anteriormente por un valor total de $874.820,92 se hará a nombre de los demandados CARLOS COLLAZOS FAJARDO C.C. 12.235.519 y/o YESICA MARIA CORRALES ORTIZ C.C. 1.094.967.524.

Igualmente se decretará el levantamiento de las cautelas decretadas.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de acuerdo con lo considerado, de tal manera que la obligación queda saldada, con la imputación de los abonos reportados y los títulos pendientes de pago.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO en contra de CARLOS COLLAZOS FAJARDO y YESICA MARIA CORRALES ORTIZ por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la entrega del Título Judicial No. 454010000648333 por valor de $1.419.998,00, a la parte demandante.

CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del Título judicial No. 454010000648608 por valor de $ 1.185.866,00, en dos títulos así:

1. Por valor de $311.045,08 para la parte demandante, con lo cual, junto al título mencionado anteriormente, se paga el total del crédito y las costas.

2. Por valor de $874.820,92 para la parte demandada.

La entrega de los depósitos judiciales en favor de la parte demandante relacionados anteriormente por un valor total de $2.294.818,92 se hará a nombre del abogado PAULO CESAR RODRIGUEZ FRANCO C.C. 1.094.940.239 y T.P. 294.469, de conformidad al poder conferido.

La entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada relacionados anteriormente por un valor total de $874.820,92 se hará a nombre de los demandados CARLOS COLLAZOS FAJARDO C.C. 12.235.519 y/o YESICA MARIA CORRALES ORTIZ C.C. 1.094.967.524.

Por secretaría elabórese y remítase la orden de pago.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares, consistentes en:

> **5.1** El embargo y retención del 30% del sueldo, salario, honorarios, orden de prestación de servicios, contrato de prestación de servicios, omisiones, bonificación por antigüedad, bonificación por servicios prestados, prima de servicio, prima de navidad, prestaciones sociales, liquidaciones laborales y demás emolumentos que percibe el señor CARLOS COLLAZOS FAJARDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia, Quindío e identificado con cedula de ciudadanía No. 12.235.519 en virtud de la vinculación laboral y/o contractual que ostenta con LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO en la ciudad de Armenia, Quindío.
>
> Medida comunicada mediante oficio No. 1265 del 10 de octubre de 2023, el cual queda sin vigencia.
>
> **5.2** El embargo y retención del 30% del sueldo, salario, honorarios, orden de prestación de servicios, contrato de prestación de servicios, comisiones, bonificación por antigüedad, bonificación por servicios prestados, prima de servicio, prima de navidad, prestaciones sociales, liquidaciones laborales y demás emolumentos que percibe la señora YESICA MARIA CORRALES ORTIZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia, Quindío e identificada con cedula No. 1.094.967.524, en virtud de la vinculación laboral y/o contractual que ostenta con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- en la ciudad de Armenia, Quindío.
>
> Medida comunicada mediante oficio No. 1266 del 10 de octubre de 2023, el cual queda sin vigencia.
>
> **5.3** el embargo de los remanentes de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso Ejecutivo Singular adelantado por MIGUEL ANTONIO ARTEAGA VARON en contra de los comunes

demandados CARLOS COLLAZOS FAJARDO y YESICA MARIA CORRALES ORTÍZ, radicado 63001400300920230022300 que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío.

Medida comunicada mediante oficio No. 1340 del 23 de octubre de 2023, el cual queda sin vigencia.

Por secretaría elabórese y remítase los oficios pertinentes.

SEXTO: SE ORDENA EL DESGLOSE y la entrega al demandado, del título base de la ejecución, con la constancia de que el proceso se terminó por pago total de la obligación, conforme con lo considerado; previo el pago de las expensas necesarias.

SEPTIMO: ARCHIVAR el expediente previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

A.J.R.B

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N°074** DEL 02 DE MAYO DE 2024

ADRIANA DEL PILAR CANDELA MORENO
SECRETARIA (E)

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e359c7360773a551b665af040cd010488006d540324819b9bda67208073d99**

Documento generado en 25/04/2024 05:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica